ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE COOPERACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO CONFORME AL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EL DECRETO 092 DE 2017	
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RESPONSABLE:	WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
MODALIDAD:	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017
CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE COOPERACIÓN
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA"
PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($335.239.500) M/CTE

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, les compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el Gobierno Nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando: "Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Constitución de 1991. Colombia pasa a ser un Estado Social de Derecho, en la que se ubica a las JAL dentro de la estructura de la Rama Ejecutiva, otorgándole atribuciones y funciones, para ejercer en su jurisdicción territorial, como una forma de acercar el Estado a la ciudadanía. El Congreso de la República les da un desarrollo normativo a estas corporaciones públicas, mediante la Ley 136 de 1994, actualizada con las leyes 617 de 2000 y la 1551 de 2012.

Que las **Junta Administradora Local** (JAL) son parte de la estructura del Estado colombiano, dentro de la Rama Ejecutiva (con funciones normativas y de control político) en el orden territorial. Las JAL fueron consagradas por la Ley 136 de 1994, que las define como corporaciones administrativas de carácter público, de elección popular, Las JAL son corporaciones de Control político en Colombia.

Que las Juntas Administradoras Locales –JAL– fueron creadas en el año de 1968, mediante el Acto legislativo 1 de ese año, tema que fue reglamentado por medio de la Ley 11 de 1986. El Acto Legislativo de 1968, en su artículo 61, modificó el artículo 19-b de la Constitución de 1886 en los siguientes términos:

"En cada Distrito Municipal habrá una corporación administrativa de elección popular que se denominará Concejo Municipal...

Los Concejos podrán crear juntas Administradoras locales para sectores del territorio municipal, asignándoles algunas de sus funciones y señalan- do su organización, dentro de los límites que determine le ley".

Que con la creación de las JAL en la Constitución Política se permite a los Concejos Municipales descentralizar parte de sus funciones, con el fin de permitir a la comunidad acceder a las decisiones que se deban tomar en desarrollo de la localidad.

Que la Ley 11 de 1986, por la cual se dicta el Estatuto Básico de la Administración Municipal y se ordena la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales, reglamentó el tema de la Juntas Administradoras Locales y desarrolló su régimen jurídico.

Que mediante la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, se estableció en el artículo 34 que el Concejo podría delegar en las Juntas Administradoras Locales parte de las competencias que le son propias, conforme a las siguientes normas generales:

"a) La delegación se hará con el fin de obtener un mayor grado de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios. En todo caso, dichas competencias están subordinadas al plan de desarrollo del municipio;

b) No se podrán descentralizar servicios ni asignar responsabilidades, sin la previa destinación de los recursos suficientes para atenderlos."

Que el artículo 119 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012, dispone que en cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para períodos de cuatro (4) años, quienes deberán coincidir con el período del Alcalde y de los Concejos municipales. Para los efectos a que se refiere dicho artículo, cada comuna o corregimiento constituirá una circunscripción electoral.

Que, ahora bien, para el caso de los Distritos especiales, el régimen de las Juntas Administradores Locales y sus miembros se encuentra consagrado en el la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, el cual en su artículo 61 dispone la remuneración de los ediles, así:

ARTÍCULO 61. *Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el Alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.*

PARÁGRAFO. *Por cada sesión que concurran los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del Alcalde local.*

Que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Constitución de 1991. Colombia pasa a ser un Estado Social de Derecho, en la que se ubica a las JAL dentro de la estructura de la Rama Ejecutiva, otorgándole atribuciones y funciones, para ejercer en su jurisdicción territorial, como una forma de acercar el Estado a la ciudadanía. El Congreso de la República les da un desarrollo normativo a estas corporaciones públicas, mediante la Ley 136 de 1994, actualizada con las leyes 617 de 2000 y la 1551 de 2012.

Que en los Municipios la división se da en comunas y corregimientos, mientras que, en los Distritos especiales, las divisiones político-administrativas se denominan localidades. En éstas, las Juntas Administradoras Locales, son elegidas por votación popular, y han de trabajar de manera coordinada con

las autoridades administrativas del respectivo territorio para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. Bajo esta premisa, las Juntas Administradoras Locales son la corporación pública más cercana a los habitantes en su contexto territorial, se les otorga la tarea de actuar como enlace entre la municipalidad y la ciudadanía, convirtiéndose en la primera fuente de representación política y de promoción de la participación ciudadana.

Que las Juntas Administradoras Locales representan políticamente a quienes habitan el territorio de su jurisdicción, por tanto, están llamadas a:

- Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos y derechos humanos.
- Velar por el mejoramiento de los servicios públicos en su territorio: Salud, educación, vivienda, vías y transporte, convivencia y seguridad, obras públicas, medio ambiente.
- Coadyuvar coordinadamente y colaborar con las autoridades municipales para el logro de los fines del estado.
- Proponer políticas públicas acordes a las necesidades de sus territorios que deberán ser presentadas ante la Administración Pública o ante el Honorable Concejo Municipal, según a quien corresponda la iniciativa.
- Ser instancia de planeación para su respectiva comuna o corregimiento, liderando la elaboración y gestión de los procesos participativos de desarrollo local.

Que las Juntas Administradoras Locales (JAL) son un instrumento para fortalecer la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y tienen funciones que están establecidas en el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 131 ley 136 de 1994 y en el artículo 69 del decreto 1421 de 1993.

Los Ediles, son los organismos que permiten el acercamiento directo a las comunidades, identificar las problemáticas y las causas de estas, priorizar las acciones del gobierno, son además generadores de canales de comunicación entre las comunidades y la administración Distrital, pero está siendo afectada su labor al no vincularlos de manera permanente:

- ✓ En el desarrollo e intervención política y social del estado en sus comunidades.
- ✓ En el desarrollo de canales de comunicación asertiva entre las comunidades y el Distrito.
- ✓ Al no dotarlos con los recursos mínimos para desarrollar su labor social y normativa.
- ✓ Al no usarlos como replicadores de las decisiones y disposiciones del Distrito.
- ✓ A la falta de formación y/o actualización de la normatividad que los rige.

Que, para garantizar la participación y el control democrático en las actuaciones de la administración, es necesario establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil contribuir con los propósitos de gobierno y acceder a la información relacionada con las actuaciones de la administración Distrital.

Que es necesario fomentar la formación para fortalecer las capacidades de las instancias de participación comunitaria y ciudadana, que ejercen su función en el Distrito. En cuanto a los Ediles es importante realizar acciones que permitan fortalecer el funcionamiento de la democracia representativa en la atención y solución de los problemas de las Comunas.

Que el trabajo a nivel de Barrios y de los Corregimientos fortalecerá la autogestión y la capacidad resolutiva de las Juntas de Acción Comunal, con ejes de articulación en territorio de los programas sociales y las estrategias culturales y deportivos.

Que la ausencia de fortalecimiento de las habilidades administrativas y operativas de las Juntas Administradoras Locales hace necesario la implementación de estrategias que capacite y forme mediante educación no formal el conocimiento de los ediles y permitan tanto el reconocimiento de sus funciones como la veeduría, control y aprovechamiento de las diferentes políticas públicas y planes de gobierno que permiten el desarrollo y la reducción de brechas sociales en el territorio que representan. El fortalecimiento a la gestión de estas corporaciones genera eficiencia en la gestión de la entidad, debido a que los ediles en el desarrollo de sus funciones tienen un contacto directo con la comunidad lo que facilita la comprensión de las problemáticas sociales.

Que el proceso que se adelantara, tiene como propósito, fortalecer de la gestión administrativa de las juntas administradoras locales del Distrito de Riohacha, por medio de acciones que mejoren las

capacidades administrativas y operativas, mediante las siguientes actividades:

- Realizar fortalecimiento mediante la orientación y asesoría jurídica e administrativas.
- Realizar mesas de trabajo y formulación de planes desarrollo comunales por comunas en concordancia con el plan general de desarrollo del Distrito.
- Dotación a las juntas de administradora local del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.
- Realizar capacitación: líneas temáticas las JAL en el desarrollo local.
- Realizar capacitación: líneas temática gobierno con enfoque de género.

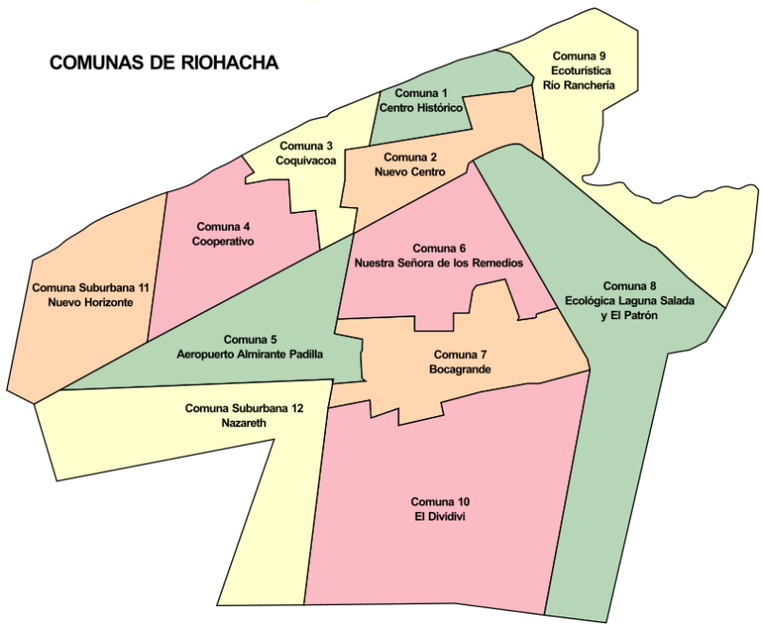
ACTIVIDAD 1: REALIZAR FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA E ADMINISTRATIVAS.

En esta activada se realizara de manera constaté durante la ejecución de este proyecto estará en marcada en la orientación para la realización de planes y programas que fortalezcan la funcionalidad de las juntas administrativas locales, las asesorías jurídicas en el entendimiento de sus funciones y las diferentes normas que los rigen permitido el desarrollo de sus funciones y mejorar la promoción de participación ciudadana, además contribuirán al enlace a fortalecer las habilidades administrativas de las JAL

ACTIVIDAD 2: REALIZAR MESAS DE TRABAJO Y FORMULACIÓN DE PLANES DESARROLLO COMUNALES POR COMUNAS EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO

Mediante esta actividad se realizarán mesa de trabajo focalizadas, cada comuna donde de manera participativa se construirá un diagnóstico de las condiciones y necesidades de cada comuna, para la construcción para la formulación y construcción del plan de acción comunal articulado con el plan Distrital de desarrollo. Riohacha Socialmente Sana y Sostenible 2024-2027.

Esta actividad se desarrollara de la siguiente manera; mediante un equipo interdisciplinario se realizara asistencia técnica y acompañamiento en el desarrollo de esta actividad , se realizaran 24 mesas de trabajo para el diseño del diagnóstico y posibles soluciones en compañía de la comunidad , ediles y junta de acción comunal, grupos de valor o de enfoque diferencial que Hanga parte o tenga ubicación en las diversas comunas , para el caso de la zonas urbana se desarrollaran las jornadas con una intensidad de 4 horas o media jornada laboral, se buscara en realizar dos mesas por día es decir que zona urbana de la siguiente manera:



ZONA URBANA		
COMUNA	**HORARIO**	**ORDEN DE INTERVENCIÓN EN EL MES DE EJECUCIÓN**
Comuna 1	Media jornada	Primer día
Comuna 2	Media jornada	Primer día
Comuna 3	Media jornada	Segundo día
Comuna 4	Media jornada	Segundo día
Comuna 5	Media jornada	Tercer día
Comuna 6	Media jornada	Tercer día
Comuna 7	Media jornada	Cuarto día
Comuna 8	Media jornada	Cuarto día
Comuna 9	Media jornada	Quinto dia
Comuna 10	Media jornada	Sexto día

NOTA: la atención en zona urbana será atendido por todo el equipo interdisciplinario organizado para esta actividad y podrán acompañar los profesionales de la primera actividad propuestas en este proyecto y dividirse en equipos de dos.



ZONA RURAL			
COMUNA	**HORARIO**	**ORDEN DE INTERVENCIÓN EN EL MES DE EJECUCIÓN**	**EQUIPOS**
Corregimiento de camarones	Media jornada	Sexto día	Equipo 1
Corregimiento de tigrera	Media jornada	octavo día	Equipo 1
Corregimiento choles	Media jornada	octavo día	Equipo 2
Corregimiento matita	Media jornada	octavo día	Equipo 2
Corregimiento arrollo arena	Media jornada	Noveno día	Equipo 1
corregimiento de cerrillo	Media jornada	Noveno día	Equipo 1
Corregimiento juan y medio / y las palmas	Media jornada	Noveno día	Equipo 2
Corregimiento tomarrazon	Media jornada	Noveno día	Equipo 2
Corregimiento de galan	Media jornada	Decimo día	Equipo 1
Corregimiento de barbacoa	Media jornada	Decimo día	Equipo 2

Corregimiento de cotoprix	Media jornada	Decimo día	Equipo 1
Corregimiento de cerrillo	Media jornada	Decimo día	Equipo2
Corregimiento de villa martin	Media jornada	Día once	Equipo 1
Corregimiento de mongui	Media jornada	Día once	Equipo 2

En zona rural por tener en cuenta las distancia y que están en zona se dividirán en dos equipos para esa atención, asistencia y acompañamiento.

ACTIVIDADA 3: DOTACION LAS JUNTA DE ADMINISTRADORA LOCAL DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

Mediante esta actividad se les brindara a los miembros de junta administradora una dotación de elementos de identificación a través de camisa, carnet y gorra, que permitirán darle mayor identidad, identificación y organización como una imagen organizacional a los diferentes ediles.

ACTIVIDAD 4: REALIZAR CAPACITACION: LINEAS TEMATICAS LA JAL EN EL DESARROLLO LOCAL

Se les brindará capacitación en el marco normativo propio del desarrollo de sus funciones el alcance y obligaciones contempladas en la ley, las competencias de los ediles en el desarrollo de local de la comuna que representa en la cual tendrá una duración de 8 horas, donde expondrán los siguientes temas:

- Normativa y alcance de las funciones, competencias de ediles en marco normativo colombiano.
- Procesos de la gestión pública.
- Plan de ordenamiento del Distrito.

ACTIVIDAD 5: REALIZAR CAPACITACION: LINEA TEMATICAS GOBIERNO Y ASOCIATIVIDAD TERRITORIAL

Esta capacitación permitirá a los ediles contextualizar y conocer temáticas de gobernanza y asociatividad territorial; Las estructuras y dinámicas de gobernanza y toma de decisiones en un territorio específico. Esto incluye la planificación territorial, la ejecución de políticas públicas, la distribución de competencias entre distintos niveles de gobierno (central, regional, local) y la interacción entre actores públicos y privados.

Así mismo orientar sobre la Asociatividad territorial, que permitirá que puedan contextualizar sobre lo que Implica la cooperación y colaboración entre diferentes actores de un territorio (gobierno, empresas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, etc.) para alcanzar objetivos comunes de desarrollo sostenible, económico o social. La asociatividad puede manifestarse en redes, alianzas o acuerdos formales e informales.

Tendrá una duración de 5 horas

Se desarrollarán las siguientes temáticas:

- Que es gobernanza
- Contextualización de Asociatividad territorial
- Descentralización
- Participación ciudadana
- Cooperación intermunicipal o interregional

ACTIVIDAD 6: REALIZAR CAPACITACION: LINEAS TEMATICA GOBIERNO CON ENFOQUE DE GENERO

Con esta capacitación se realizará de manera lúdica para que ediles conozcan se contextualicen sombre que es género, se busca dimensionar en los ediles un gobierno con gobierno con enfoque de género, en la gestión pública y la gobernanza que busca garantizar la igualdad de género en

todos los niveles de toma de decisiones y políticas públicas.

Se trata de una perspectiva que reconoce las diferencias entre hombres y mujeres en términos de roles, necesidades y oportunidades, y promueve acciones para eliminar las desigualdades de género, mejorar el acceso equitativo a los recursos y garantizar que las políticas sean inclusivas. El principio clave del gobierno con enfoque de género, igualdad de oportunidades, contribuir en garantizar que tanto hombres como mujeres tengan las mismas oportunidades en áreas clave como la educación, el empleo, la participación política y el acceso a servicios públicos estos sean incluidos en los diferentes proyectos y programas de los cuales ellos realizaran veeduría control y propuestas de inversión.

Esta capacitación contara con una duración de 6 horas

Con el desarrollo de los siguientes temas:

- Que es enfoque de género y marco normativo de lo promueve
- Políticas y programas que busca la igualdad de genero
- Diagnóstico de las condiciones de igualdad de género del distrito y posibles estrategias para mejorar y lograr una ciudad más inclusiva.

Que el Distrito de Riohacha, por medio de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana radico un proyecto con el código BPIM – 2024440010053 denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA"**

Por lo anterior, resulta necesario contar con entidades sin ánimo de lucro que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido, y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Distrito adelanten los componentes del proyecto, como ya se ha indicado.

INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO

Que las actividades de interés público del proyecto previamente mencionado guardan correspondencia directa con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Distrital:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PRODUCTOS ASOCIADOS	Servicio de promoción a la participación ciudadana
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Cumpliendo La Palabra 2024 – 2027
EJE:	Línea Estratégica 4. Gobernanza y convergencia territorial
PROGRAMAS:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Socialmente Sana y Sostenible 2024-2027
EJE:	Línea estratégica: II. Riohacha institucionalmente sostenible
PROGRAMAS:	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. (4502)
META RESULTADO:	Servicio de promoción a la participación ciudadana (4502001)

OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento de la gestión administrativa de las juntas administradoras locales del Distrito de

Riohacha.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1° NIVEL

- Fortalecer las habilidades administrativas de las JAL mediante estrategias de formación y capacitación.
- Mejorar el mecanismo de comunicación entre los ciudadanos y la Administración Territorial
- Acciones que mejoren las capacidades administrativas y operativas de las juntas administradoras locales del Distrito de Riohacha

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2° NIVEL

- Acciones que mejoren las capacidades administrativas y operativas de las juntas administradoras locales del Distrito de Riohacha.
- Apoyo a la elaboración de reglamento interno para la política pública de la participación ciudadana.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS LOCALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA"

ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer a las capacidades en gestión pública y mecanismo de participación ciudadana de los ediles del distrito de Riohacha.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	01
servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios comunitarios y sociales	desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA FORMATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LAS JUNTA DE ADMINISTRADORA LOCAL DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA				
	Descripción	**CANT.**	**CANT./MES**	**UN. MEDIDA**
ACTIVIDAD 1.REALIZAR FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA E ADMINISTRATIVAS				
RH	Coordinador de proyecto	1	1,5	RH
	Profesional en ciencias económicas, políticas y administrativas	2	1,5	RH
	Alquiler de vehículo para Transporte (incluye conductor , combustible)	1	1,5	RH
ACTIVIDAD 2:REALIZAR MESAS DE TRABAJO Y FORMULACIÓN DE PLANES DESARROLLO COMUNALES POR COMUNAS EN CONCORDANCIA CON EL PLAN GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO.				
	Descripción	**CANT.**	Numero de ventos	**UN. MEDIDA**
MESA DE TRABAJO LOGÍSTICA	Alquiler de silla de pastico sin brazo	80	24	Unidad
	Alquiler de mesa tipo bufe	2	24	Unidad
	Alquiler de mesa de pastico capacidad para 4 personas	6	24	Unidad
	Alquiler de carpas con transporte e instalación incluida	2	14	Unidad
	Alquiler de sonido para espacio abierto (3 Altavoces de 12" o 15" (127 dB SPL) c/u 2 Micrófonos inalámbricos	1	24	Unidad

	Tripode para micrófono Consola de mezcla (con 4 entradas de micrófono y 4 entradas de instrumento, incluye transportes)			
	Refrigerio (incluye una fruta , carbohidrato, proteína 50gr y bebida)	80	24	Unidad
	Remas de papel tamaño oficio (8,5 x 14 pulgadas)	6	N/A	Unidad
	Caja de lapiceros negro	168	N/A	Unidad
	Almuerzo (incluye sopa o crema de entrada, porción de carbohidrato , proteína de 200 gr, acompañantes adicionales)	80	14	Unidad
	Punto de Hidratación por mesa (incluye 80 botella de agua de 600ml, bolsa de agua de 360 ml cantidad 100, nevera térmica de icopor grande y hielo mínimo)	1	24	Global
	Servicio de perifoneo (servicio realizado por 4 horas previa a realización de cada evento)	1	24	Hora
	ALQUILER DE VEHÍCULO DE APOYO LOGÍSTICO CARGA (incluye conductor y combustible)	1	24	Unidad
	DESCRIPCIÓN	CANT.	CANT./MES	UN. MEDIDA
ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMULACIÓN DEL DE PLANES DESARROLLO COMUNALES	Profesional en derecho	2	1	Unidad
	Profesional universitario en ciencias sociales con posgrado en gestión pública o similares con experiencia en planes de acción y/o planes operativos y/o planes de desarrollo en entidades publicas	1	1	Unidad
	Auxiliar de apoyo para desarrollo de mesas de trabajo	6	1	Unidad
	Trabajadoras social para desarrollo de mesas participativas	2	1	Unidad
	Diseño y formulación e impresión de planes desarrollo comunal	24	1	Unidad

ACTIVAD 3. DOTACION LAS JUNTA DE ADMINISTRADORA LOCAL DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

	Descripción	**CANT.**	**Numero de Mesa de Trabajo Por Sesiones**	**UND.MEDIDA**
CAPACITACIONES	Carnet Personalizados ambas cara de 8,5 cm de largo por 5,5 cm de ancho a color	198	N/A	UNIDAD
	Camisas con logos institucionales tejidos	198	N/A	UNIDAD
	Gorras con logos institucionales tejidos	198	N/A	UNIDAD

ACTIVAD 4. REALIZAR CAPACITACION: LINEAS TEMATICAS LA JAL EN EL DESARROLLO LOCAL

	Descripción	**CANT.**	**Numero de Mesa de Trabajo Por Sesiones**	**UND.MEDIDA**
CAPACITACIONES	APOYO DE LOGISTICO TRANSPORTE PARA EDILES ZONA RURAL IDA Y VUELTA	104	1	UNIDAD
	ALQUILER DE ESPACIO(capacidad para 150 personas)	1	1	UNIDAD
	REFRIGERIOS (incluye proteína envuelto en rollos de maíz, con verduras , bebida)	210	1	UNIDAD
	ALQUILER DE SONIDO ESPACIO CERRADO (incluye 2 Altavoces de 12" o 15" (127 dB SPL) c/u 1 Micrófonos inalámbricos Tripode para micrófono Consola de mezcla (con 4 entradas de micrófono y 4 entradas de instrumento no incluye transporte)	1	1	UNIDAD
	ALQUILER DE VIDEO BEAM Y COMPUTADOR	1	1	UNIDAD
	ALMUERZO ((incluye sopa o crema de entrada, porción de carbohidrato , proteína de 200 gr, acompañantes adicionales)	210	1	UNIDAD

ACTIVAD 5. REALIZAR CAPACITACION: LINEA TEMATICAS GOBIERNO Y ASOCIATIVIDAD TERRITORIAL

	Descripción	**CANT.**	**Numero de Mesa de Trabajo**	**UND.MEDIDA**
CAPACITACIONES				

			Por Sesiones	
	LOGISTICO DE TRANSPORTE EDILES ZONA RURAL	104	N/A	UNIDAD
	ALQUILER DE ESPACIO(capacidad para 150 personas)	1	1	UNIDAD
	REFRIGERIOS(incluye sándwich con proteína de 50gr, bebida , porción de fruta)	210	1	UNIDAD
	ALQUILER DE SONIDO ESPACIO CERRADO(incluye 2 Altavoces 12" o 15" (127 dB SPL) c/u 1 Micrófonos inalámbricos Tripode para micrófono Consola de mezcla (con 4 entradas de micrófono y 4 entradas de instrumento no incluye transporte)	1	1	UNIDAD
	ALQUILER DE VIDEO BEAM Y COMPUTADOR	1	1	UNIDAD
	ALMUERZO(incluye sopa o crema de entrada, porción de carbohidrato , proteína de 200 gr, acompañantes adicionales)	210	1	UNIDAD
ACTIVAD 6. REALIZAR CAPACITACION: LINEAS TEMATICA GOBIERNO CON ENFOQUE DE GENERO				
CAPACITACIONES	**Descripción**	**CANT.**	**Numero de Mesa de Trabajo Por Sesiones**	**UND.MEDIDA**
	APOYO LOGISTICO DE TRANSPORTE EDILES ZONA RURAL	104	N/A	UNIDAD
	ALQUILER DE ESPACIO(capacidad para 110 personas)	1	1	UNIDAD
	REFRIGERIOS(incluye bebida gaseosa , fruta , sándwich con proteína de 50gr)	210	1	UNIDAD
	ALQUILER DE SONIDO ESPACIO CERRADO (incluye 2 Altavoces de 12" o 15" (127 dB SPL) c/u 1 Micrófonos inalámbricos Tripode para micrófono Consola de mezcla (con 4 entradas de micrófono y 4 entradas de instrumento no incluye transporte)	1	1	UNIDAD
	ALQUILER DE VIDEO BEAM Y COMPUTADOR	1	1	UNIDAD
	ALMUERZO(incluye sopa o crema de entrada, porción de carbohidrato , proteína de 200 gr, acompañantes adicionales)	210	1	UNIDAD

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades realizadas y fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

PARA EFECTUAR LOS APORTES, LA ENTIDAD REQUERIRÁ LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS:

a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.
b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,
c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),
d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato,
e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del contrato incluye todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PACTO DE ANTICIPO: Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-.
b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA.

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

d) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.

e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entrabamientos.

f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato

g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

h) El personal que utilice para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.

i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.

j) El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.

k) El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.

l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Distrito, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
b) Ejecutar el objeto y alcance del Contrato en cooperación del Distrito, representada por la Secretaria de Gobierno.
c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
d) Ejecutará los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del contrato.
h) Informar de forma inmediata a los supervisores del Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
i) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

del Contrato.

e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.

f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad

b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello.

d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa.

e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato.

f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.

g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.

Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "*por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política*", considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad".*

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Distrito ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Distrito y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración Distrital en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Distrito estima el valor del contrato a celebrar, en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($335.239.500) M/CTE**. El valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios requeridos por los valores unitarios identificados mediante solicitudes realizadas a entidades sin ánimo de lucro, en dichos precios se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del contrato que se requiere realizar, la Administración Distrital aportará el valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS ($318.477.525) M/CTE**, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 674 del 16 de septiembre de 2024, por lo tanto, se tendrá cofinanciación de una ESAL, por un monto mínimo del (5%) del valor estimado del contrato, es decir de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($16.761.975) M/CTE**

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ver en Términos de Referencia.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos**, el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Análisis de Riesgos, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos

por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.
A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por

circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Distrito considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Distrito, una garantía única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) Años más.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo del aporte del municipio, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, el Distrito dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender el Distrito para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Distrito por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

En atención a lo definido en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDOS COMERCIALES	APLICABILIDAD	
	SI	NO
ALIANZA PACIFICO		X
CHILE		X
COSTA RICA		X
GUATEMALA		X
ESTADOS AELC		X

UNION EUROPEA		X
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN.		X

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

ORIGINAL FIRMADO

WILSON RAFAEL ROJAS VANEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA